

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal, Medellín, Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

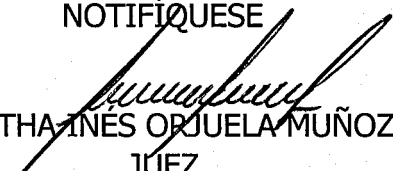
Radicado: 2020-00090

Se incorpora al expediente respuesta al oficio Nro. 133 por parte de Transunión S.A., mediante el cual informa los productos que se encuentran a nombre de la parte demandada (fls. 7 a 10 Cdo. de medidas Cautelares).

De otro lado, se anexa al expediente memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, por medio del cual autoriza bajo su responsabilidad a los estudiantes de derecho DAVID SANTIAGO ROJAS BERNAL y VANESSA MARIA ZAPATA TREJOS como sus dependientes judiciales; en consecuencia, téngase como dependientes judiciales dentro del proceso para los efectos señalados en dicha autorización.

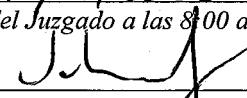
Por último, la abogada demandante allega constancia de citación de notificación personal de la demandada con resultado negativo. Ahora bien, en atención a la solicitud realizada a folio 31 del cuaderno principal, se ordena oficiar a SURA EPS, para que informe la dirección completa registrada y número telefónico de la vivienda o domicilio; el nombre de la empresa o empleador, con su dirección, Nit, y teléfono en la que aparece afiliada la señora CLAUDIA REGINA URAN SEPULVEDA, identificado con c.c. 43.276.475. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE



MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ
JUEZ

JERC.

<p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 58 fijado hoy 13/07/2020 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p> El secretario</p>
--